

RV: 2025-520 ENVIO OFICIO 1045 C.S.J

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 26/09/2025 11:13

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérica <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoestiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (459 KB)

Oficio 1045 oficiar juzgados- liquidacion patrimonial.pdf;

Señores
PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del
Tolima

Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de septiembre de 2025 10:13
Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2025-520 ENVIO OFICIO 1045 C.S.J

Cordial saludo

Por medio del presente correo remitimos el oficio No. 1045 de fecha 17-09-2025 dentro del proceso de radicado 73001-40-03-004-2025-00520-00 para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Cuarto Civil del Municipal de Ibagué -Tolima.

Cel. 3180888662

CorreoElectrónico: j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Palacio de Justicia de Ibagué - Oficina 604.

Web: para ingresar a la pagina haga click [AQUI](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 604 TEL. 3180888662
j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE - TOLIMA

Oficio 1045

Ibagué, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Señor

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Radicación: 73001-40-03-004-2025-00520-00

Deudor: JOSE OSCAR OROZCO ROJAS

Acreedores: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., INPAT INVERSION Y PATRIMONIO SAS, MISSION SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO, LYDA JASBLEIDY PRIETO TRUJILLO

Fecha de auto: 14 de agosto de 2025

AL CONTESTAR HACERLO DE MANERA VIRTUAL AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO y CITAR RADICACION COMPLETA DEL PROCESO.

Por medio del presente me permito comunicar que, por auto del 14 de agosto del 2025, se ordenó oficial a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución en contra del deudor JOSE OSCAR OROZCO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.655.642; para que los remitan la presente liquidación patrimonial, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente;

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
Secretaria